

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN-CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1330

Popayán, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2020-247
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: JORGE ELVIO MUÑOZ MANZANO

TEMA A TRATAR:

Se encuentra a Despacho el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, propuesto por la persona jurídica BANCOLOMBIA, representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF en contra del señor JORGE ELVIO MUÑOZ MANZANO con el fin de estudiar la viabilidad de admitir la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el libelo demandatorio, y sus documentos anexos, no se vislumbra endoso en procuración o poder para actuar que faculte a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO para actuar a nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. firma endosataria de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. facultada para actuar como endosante en procuración de BANCOLOMBIA S.A. demandante dentro del presente asunto.

De acuerdo a lo anterior se considera que la abogada libelista carece de derecho de postulación, por lo que no es concordante la demanda con el artículo 90, numeral 5°, que dispone que el juez la declarará inadmisibile cuando: "...quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso..."

De acuerdo a lo anterior la parte demandante deberá adecuar las pretensiones, acorde con lo explicado so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO;

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, propuesto por, BANCOLOMBIA S.A., con mediación de mandatario judicial en contra de JORGE ELVIO MUÑOZ MANZANO, por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 90, numerales 2° y 5° del C.G.P.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija

la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

AZI

2020-247

ESTADO 89 DEL 23-09-2020

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea39a4bf9adffc8fdd6b888a6e61eba8ef6f6ceaec97145d06e0b65ca9c0
1ca1**

Documento generado en 21/09/2020 05:35:00 p.m.